

BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO
"BURGER KING X JETSMART"

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2025, la Sociedad FAST FOOD CHILE S.A., RUT 76.414.061-3, en adelante Burger King Chile, con domicilio en Cerro El Plomo, N°5680, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, viene en establecer las siguientes bases para el sorteo "Burger King x JetSMART".

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-

Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, Burger King Chile en conjunto con Jetsmart realizarán el presente Concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACION Y ALCANCE

El Concurso sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile en todos los locales de Burger King dentro de dicha jurisdicción.

La vigencia del Concurso será desde el 06 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: CONTENIDO Y MECÁNICA.

Para participar del Sorteo, los participantes (en adelante, "Potenciales Ganadores" y/o "Participantes") deben cumplir las siguientes condiciones:

- i. Todos los usuarios que compren el Combo Bacon King Doble (Carne) de cualquier tamaño a través de la aplicación de Burger King Chile en la sección de novedades, recibirán automáticamente por mail un código de descuento único para vuelos JetSMART.
- ii. Este código, será de hasta un 30% en vuelos domésticos y hasta un 20% en vuelos internacionales, el cual podrá ser utilizado en la compra de pasajes a través de la página de Jetsmart.
- iii. Serán 3.000 códigos válidos para Chile.
- iv. Las personas que hayan comprado el combo, estarán participando automáticamente en el sorteo de un pasaje ida y vuelta Chile a Buenos Aires, según las indicaciones que indique Jetsmart.

Aceptación: La participación del Sorteo implica la total e irrestricta aceptación y conocimiento de las presentes Bases; implica el reconocimiento de las decisiones que el Organizador tome con relación al Sorteo como de carácter definitivo e inapelable toda vez que las mismas sean debidamente comunicadas, no resulten abusivas ni infundadas, no perjudiquen dolosamente el derecho de los Participantes, se ajusten al régimen legal vigente y hayan sido comunicadas a los Participantes y a su vez hayan sido previamente aprobadas por la autoridad de aplicación. El Sorteo será difundido a través de

comunicación en afiches en los locales participantes, a través de redes sociales y en Internet.

Asimismo, la participación en esta promoción y aceptación de las Bases importa como una declaración jurada que el Participante no tiene cedidos o prometidos los derechos de publicación y/o reproducción de su nombre y/o imagen en cualquier forma, con terceros. El envío de datos y cualquier forma de participar en este Sorteo importa por parte del Participante la aceptación de las Bases, y la autorización por el plazo de 2 (dos) años para la publicación y difusión de sus datos e imágenes en el Web Site y en los demás medios que el Organizador disponga al efecto (comprendiendo todas las modalidades de edición y reproducción existentes en la actualidad y las que pudieran existir en el futuro), en cualquier parte del mundo, a título gratuito y en forma exclusiva a efectos de publicitar el resultado del Sorteo (pudiendo el Organizador, como condición de cómputo del dato enviado, requerir a las personas mencionadas que acrediten su identidad y presten su consentimiento frente a aquel y/o a quien designe, para que el dato sea publicado en los medios que él disponga), y su compromiso de no revocar la autorización para el uso de los datos.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS Y PREMIO

Premio 1 – Códigos de Descuento JetSMART

Cada Participante que cumpla con los requisitos indicados en el punto anterior recibirá:

- Un código único con:
 - Hasta 30% de descuento en vuelos nacionales operados por JetSMART.
 - Hasta 20% de descuento en vuelos internacionales operados por JetSMART.

Los códigos serán únicos, intransferibles y válidos por una sola vez. El canje se deberá realizar a través del sitio web oficial de JetSMART: www.jetsmart.com, siguiendo las condiciones y restricciones allí indicadas.

Cantidad máxima de códigos disponibles: 3.000 unidades para Chile. Una vez agotados, no se emitirán más códigos en el marco de la presente promoción

- Fecha de venta: 06-oct-2025 hasta 06-nov-2025
- Fecha de vuelo: 24 oct25 ó con anticipación de 14 días (lo que corresponda) hasta 19 marzo 2026
- Black Out: del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2025; del 5 al 9 de diciembre de 2025; y del 19 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026.

Premio 2 – Sorteo de un Pasaje Chile - Argentina

Adicionalmente, todas las personas que hayan comprado un Combo Bacon King Doble (Carne) y hayan recibido su código de descuento, participarán automáticamente en el sorteo de:

- 2 pasajes ida y vuelta desde Santiago de Chile hacia Buenos Aires
- Las **tasas aeroportuarias** quedarán a cargo del ganador.

- Los pasajes deben solicitarse con **+14 días de anticipación a la fecha de vuelo**.
- Podrá usarse para volar antes del **19 de marzo de 2026** inclusive.
- El vuelo seleccionado estará **sujeto a disponibilidad de asientos**.
- El premio es **intransferible**, no canjeable por dinero ni por otro producto/servicio distinto al establecido.
- Incluye 1 **equipaje de bodega** o 1 de **cabina** por persona por tramo.
- En caso de no pagar las tasas en el plazo estipulado, no se podrá realizar otra reserva y se perderá.

Los pasajes no se podrán solicitar en las siguientes fechas:

Del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2025; del 5 al 9 de diciembre de 2025; y del 19 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: SORTEO.

El sorteo del pasaje se realizará en las oficinas de Burger King ubicada en Cerro El Plomo n°5680, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto.

El sorteo del pasaje Chile – Argentina se realizará el día 12/11/2025

El ganador será seleccionado de forma aleatoria entre todos los Participantes que hayan recibido un código válido durante el período de vigencia.

El Organizador notificará al ganador vía correo electrónico ingresado en la aplicación de Burger King Chile dentro de 5 (cinco) días posteriores al sorteo, el 19 de noviembre de 2025.

El ganador deberá confirmar la aceptación del premio en un plazo máximo de [72 horas] desde la notificación, de lo contrario se seleccionará un nuevo ganador. Deberá enviar un mail a ganadores@jetsmart.com para gestionar su reserva

El pasaje será gestionado directamente por JetSMART, y estará sujeto a condiciones antes mencionadas respecto a días de antelación al vuelo, restricciones de temporada alta, y demás políticas de la aerolínea.

El premio del sorteo será entregado al ganador vía correo electrónico, a la dirección registrada en la aplicación de Burger King Chile. En dicho correo se indicarán todos los pasos necesarios para la utilización del pasaje.

ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES GENERALES

- Los códigos y premios no son canjeables por dinero en efectivo ni por otros productos o servicios.
- El uso de los códigos y del pasaje estará sujeto a disponibilidad, condiciones y restricciones determinadas por JetSMART.

- El Organizador no se responsabiliza por problemas técnicos, errores en el correo electrónico ingresado al momento de la compra, ni por el uso indebido del código o del premio por parte del Participante.
- Se podrá requerir al ganador presentar su cédula de identidad vigente y otros datos para la emisión del pasaje.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES.

El ganador deberá autorizar, a Burger King Chile para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines publicitarios. La autorización puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que también deberá hacerse por escrito.

De igual forma, todos los participantes en el presente Concurso aceptan por el hecho de participar que, Burger King Chile pueda utilizar y tratar los antecedentes personales que obtenga a partir del presente Concurso para construir una lista de sus usuarios, a quienes podrá informar de las eventuales promociones futuras, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.628.

ARTÍCULO SEPTIMO: PERSONAS EXCLUIDAS:

Quedan excluidos del concurso

- Los menores de edad
- Los empleados del Organizador, ni los empleados, ni personal directivo de las agencias de publicidad y promociones, y demás proveedores vinculados al presente sorteo, ni sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. Esta restricción aplicará a los empleados desvinculados de las empresas del Organizador dentro de los treinta (30) días del comienzo del sorteo.
- Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente o indirectamente en la preparación y/o ejecución del presente Concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIÓN: En caso de haber resultado ganador un Participante violentando las Bases, se deberá restituir el Premio al Organizador y el Participante responderá por daños y perjuicios. El Organizador no se hace responsable por fallas técnicas en el sistema de captura de datos o ejecución o desempeño de la dinámica de participación. Cualquier ataque o intento de alteración o manipulación al sistema informático o de la Web o al lugar en el cual se encuentre radicado el mismo, genera la descalificación inmediata del Participante. Está prohibido violar o intentar violar de cualquier forma la seguridad de la página de internet de la promoción, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa: a) acceder a datos no destinados al usuario; b) iniciar sesión en un servidor o cuenta en la que el usuario no esté autorizado; c) intentar violar la seguridad o penetrar, escanear o probar la vulnerabilidad del sistema; d) intentar interferir con el servicio a cualquier usuario; e) utilizar mecanismos de

automatización para participar en los juegos en línea o para modificar cronómetros, contadores, fechas o incrementar puntuación.

El Organizador se reserva expresamente el derecho de descalificar a cualquier Participante del cual se tenga duda o sospecha de que se encuentra interviniendo el sistema del Entretenimiento, sus procedimientos de entrada, ya sea en líneas o bajo cualquier otro método, o que se esté actuando en contra de las Bases. Asimismo, el Organizador se reserva el derecho de utilizar criterios de elección respecto de las ilustraciones enviadas por los Participantes, pudiendo no otorgar el Premio a aquellas ilustraciones que vayan en contra de los criterios de originalidad utilizados por el Organizador.

Los Participantes que no cumplan con lo establecido en las Bases serán descalificados del Sorteo.

ARTÍCULO NOVENO: PREMIOS NO ASIGNADOS / NO RECLAMADOS: Si el Premio no pudiera asignarse a ningún Potencial Ganador del Entretenimiento en virtud de la falta de cumplimiento con algún requisito de las presentes Bases serán considerados como no asignados y, por lo tanto, quedarán en propiedad del Organizador.

ARTÍCULO DECIMO: RESPONSABILIDADES

JetSMART y el Burker King Chile no serán responsables si el ganador no pudiera hacer efectivo su Premio, ya sea por motivo de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física, por asuntos laborales o personales. Cualquier impedimento del ganador, que no le permita hacer efectivo el Premio, lo descalificará de manera automática.

JetSMART y el Burker King Chile, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabilizan por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega. JetSMART y el Burker King Chile asimismo, no se harán responsables de la suspensión temporaria o definitiva, por causas o motivos de fuerza mayor, de los vuelos. No serán responsables de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el ganador en su persona y/o bienes, con motivo o en ocasión del viaje, sus traslados o estadías.

Será responsabilidad exclusiva del ganador de alguno de los viajes informarse y tener su documentación de viaje al día, pasaporte con la vigencia y exigencias, condiciones y términos que establezcan o requieran la aerolínea y las autoridades pertinentes de Chile y del país de destino o escala técnica. Lo mismo se aplicará respecto de los permisos notariales correspondientes (menores de edad) y cualquiera otra documentación pública y privada.

El Organizador se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias no previstas en estas Bases y Condiciones, así como de cancelar, suspender o modificar el Sorteo o la entrega de los premios por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier circunstancia ajena a su voluntad. Esto incluye, pero no se limita a, situaciones que impidan la entrega de los descuentos. En tales casos, los Participantes no tendrán derecho a reclamo, compensación o indemnización alguna. Cualquier modificación sustancial será comunicada mediante los medios que el Organizador considere oportunos.

ARTÍCULO UN DÉCIMO:

Las Bases contenidas en el presente instrumento, son las únicas que corresponden al Concurso aquí referido. Para todos los efectos a que haya lugar, estas Bases serán publicadas en la página <https://www.burgerking.com.ar/es/promociones-y-bases-y-condiciones>, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en el Concurso.

ARTÍCULO DUO DÉCIMO: Disposiciones Finales.-

Conocimiento de las bases del presente Concurso: Se entenderá que toda persona que participe en el Concurso ha conocido íntegramente estas bases, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de JetSMART, o Burger King Chile y/o sus empresas relacionadas.

Modificaciones: Cuando circunstancias no imputables al Organizador ni previstas en las Bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, el Organizador podrá suspender, cancelar o modificar el Sorteo y/o el Premio involucrado. En caso de modificación del Sorteo se publicarán en forma íntegra las nuevas Bases en los medios que establezca el Organizador, sin que ello genere derecho alguno o reclamo por parte de los Participantes. Estas Bases prevalecen frente a cualquier instrumento o pieza de marketing que pudiera existir.

Reservas a la entrega del Premio: JetSMART y Burger King se reservan el derecho a no entregar el Premio cuando no se hayan cumplido con las condiciones aquí establecidas. Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del Premio, deberá efectuarse directamente con JetSMART.

Reserva de acciones: JetSMART y Burger King se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitando a, falsificación o adulteración de datos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO Y LEGISLACIÓN

APLICABLE: Para todos los efectos legales las presentes Bases se rigen por la ley chilena, y cualquier controversia con respecto a las mismas será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.